

Comunicado

AUTO No. 02269

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado inicial **2010ER21583** del 23 de abril de 2010, el señor **ALDEMAR CORTES SALINAS**, en calidad de Subdirector Técnico Ejecución Subsistema de Transporte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU-**, solicitó ante la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA-, permiso ambiental para el tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, con relación al contrato adicional 123, adecuación de la carrera 10, grupo 2, a la fase III del Sistema Transmilenio, Contrato IDU 137/2007, Contrato de Interventoría IDU 171-2007, los cuales se encuentran emplazados en las siguientes direcciones: Carrera 19 No. 1-67/02, Parque Plaza España Carrera 19 entre Calles 10 y 11/11 A, 12 A, carrera 19 No. 12-16, 32,40, 66, 52, 80, 72, 78, 82, 98, 99 carrera 7 con avenida Carrera 18, carrera 18 No. 10-10, 20, 38, 56, 72, y carrera 18 con calle 11 esquina sur oriental, de la Localidad de los Mártires de Bogotá D.C.

Que mediante **Concepto Técnico No. 2010GTS1397 del 18 mayo de 2010**, se conceptuó técnicamente viable la tala de seis (6) individuos arbóreos : [Urapan (1), Caucho común (2), sin identificar (3)], la conservación de veintiséis (26) individuos arbóreos: [Cayeno (2), Eugenia (2), Nazareno (1), Liquidambar (6), Eucalipto Pomarroso (13) y Caballero de la Noche (2)], y el traslado de seis (6) individuos arbóreos: [Callistemo (2) y Jasmín de la China (4)]. Así mismo, se liquidó el valor a compensar en **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.466.977)** equivalentes a 10.55 IVP's y 2,85 SMMLV a 2010, y por evaluación y seguimiento **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.800)**, de conformidad con la normatividad vigente (decreto 472 de 2003, concepto Técnico 3675 del 22/05/2003, Resolución 2173 de 2003).

Que mediante **Auto No. 6121 del 18 de noviembre de 2010** la Secretaria Distrital de Ambiente, dio inicio al trámite ambiental de conformidad con lo prescrito por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. El cual fue notificado el 22 de noviembre de 2010 a la señora

Página 1 de 5

AUTO No. 02269

MYRIAM LIZARAZO AROCHA en calidad de Directora Técnico judicial, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.788.048.

Que mediante **Resolución 7179 de fecha 18 noviembre de 2010**, se autorizaron al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-** identificado con Nit.: 899.999.081-6 los tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables a ejecutar en espacio público de la Carrera 19 No. 1-67/02, Parque Plaza España Carrera 19 entre Calles 10 y 11/11 A, 12 A, carrera 19 No. 12-16, 32,40, 66, 52, 80, 72, 78, 82, 98, 99 carrera 7 con avenida Carrera 18, carrera 18 No. 10-10, 20, 38, 56, 72, y carrera 18 con calle 11 esquina sur oriental, de la Localidad de los Mártires de Bogotá D.C., la cual fue notificada el 22 de noviembre de 2010 a la señora **MYRIAM LIZARAZO AROCHA** en calidad de Directora Técnico judicial, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.788.048, y aparece constancia de ejecutoria de fecha 30 de noviembre de la misma anualidad. De igual manera se ordenó pagar por compensación **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.466.977)** equivalentes a 10.55 IVP's y 2,85 SMMLV a 2010, y por evaluación y seguimiento **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.800)**, de conformidad con la normatividad vigente (decreto 472 de 2003, concepto Técnico 3675 del 22/05/2003, Resolución 2173 de 2003) y, **Concepto Técnico No. 2010GTS1397 del 18 mayo de 2010.**

Que se realizó visita de seguimiento el día 19 de Septiembre de 2012 por lo que se emitió **Concepto Técnico DCA N°07030 de fecha 4 de Octubre de 2012**, en el que se verifico lo autorizado por la **Resolución 7179 de 18 de Noviembre de 2010**, esto es, la tala de un (1) individuo de la especie Uparán, dos (2) Cauchos comunes y tres (3) individuos no identificados. Así mismo se verifico la permanencia de dos (2) Cayenos, dos (2) Eugenias, un (1) Nazareno, seis (6) Liquidambar, trece (13) Eucalipto pomarroso y dos (2) Caballeros de la noche. También se observaron cuatro (4) Jazmines de la china y dos (2) Calistemos, conceptuados para traslado, en el expediente reposan las copias por concepto de Evaluación y seguimiento. El trámite no requirió salvoconducto de movilización de madera.

Que revisado el expediente por el grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se encontró que mediante radicado **2012ER046630** del 11 de abril de 2012 el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-** identificado con Nit.: 899.999.081-6 allego recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento No. 805182-391815 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MTCE (\$199.800)**. Así mismo, allego copia de recibo de pago por concepto de compensación No. 808056-394678 por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS**

AUTO No. 02269
SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MTCE
(\$1.466.977).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2010-1619**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y se hicieron los pagos por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir*

AUTO No. 02269

el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2010-1619**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU con Nit.: 899.999.081-6**, representado por la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537**, o por quien haga sus veces, por los tratamientos silviculturales ejecutados para con relación al contrato adicional 123, adecuación de la carrera 10, grupo 2, a la fase III del Sistema Transmilenio, Contrato IDU 137/2007, Contrato de Interventoría IDU 171-2007, los cuales se encuentran emplazados en las siguientes direcciones: Carrera 19 No. 1-67/02, Parque Plaza España Carrera 19 entre Calles 10 y 11/11 A, 12 A, carrera 19 No. 12-16, 32,40, 66, 52, 80, 72, 78, 82, 98, 99 carrera 7 con avenida Carrera 18, carrera 18 NO. 10-10, 20, 38, 56, 72, y carrera 18 con calle 11 esquina sur oriental, de la Localidad de los Mártires de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU con Nit.: 899.999.081-6**, representado por la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537**, o por quien haga sus veces, calle 22 No. 6 - 27, Localidad de la Candelaria en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

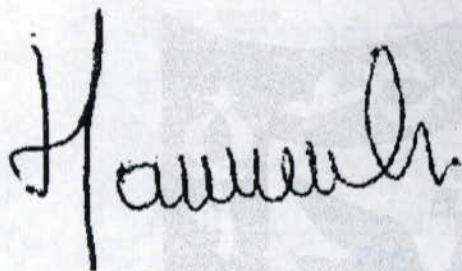


AUTO No. 02269

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

sda-03-2010-1619

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/06/2012
----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/04/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

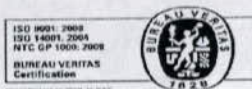
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/12/2012
----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C:	11104451 06	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/09/2013
------------------------------	------	----------------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/09/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 NOV 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Auto 2269 Sept 13 al señor (a)
JUAN PABLO MONROY en su calidad
de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79598.896 de
BOGOTA, T.P. No. 164.431 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 27 #6-27
Teléfono (s): 3386660

QUIEN NOTIFICA: [Signature: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 06 NOV 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature: Gonzalo Chacón]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE EN BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Bogota D.C.
E. S. D.

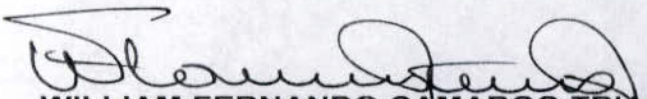
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 de Duitama (Boyacá), en mi calidad de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de la ciudad de Bogotá, D.C., establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, nombrado mediante Decreto Distrital 433 del 1 de octubre de 2013 y Acta de posesión No. 274 de 1 de octubre de 2013 (anexa), por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN PABLO MONROY**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.896 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 164.431 Expedida por el C. S de la Judicatura, en calidad de Abogado para que en nombre y representación del IDU adelante los **TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LAS LICENCIAS AMBIENTALES, AUTORIZACIONES O PERMISOS AMBIENTALES**

En ejercicio del poder especial, el Doctor Monroy queda facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C., para el cumplimiento del presente mandato


Atentamente;

Otorgo,

Acepto,


WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
C.C. 7.224.599 de Duitama (Boyacá)




JUAN PABLO MONROY
C.C. 79.598.896 de Bogotá
T.P. 164.431 del C.S de la J

VoBo. Fernando Guzmán Rodríguez – Subdirector General Jurídico 

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 24 de 10 de 2013.

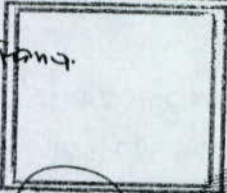
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

William Fernando Camargo Trana

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 3224599

expedida en Rutana



Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante.

El Notario, Primera



Cel. 311-501-07-10

I.D.U

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.598.896

NUMERO

MONROY
APELLIDOS

JUAN PABLO
NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1972
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

28-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA GABRIEL BENGIO LOPEZ



A-1500105-42134494-M-0079598896-20050902 02086 05245A 02 179670923

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

269892

LIBRE/BOGOTA
Universidad

MONROY
Cedula


JUAN PABLO
Nombre

164431
Tarjeta No.

11/01/2008
Fecha de Expedicion

07/12/2007
Fecha de Grado

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



FIRMA

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

29

NUMERO **7.224.599**
CAMARGO TRIANA

APELLIDOS
WILLIAM FERNANDO

NOMBRES

William Fernando Camargo Triana
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1968**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

24-MAR-1967 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BÁRNEZ TORRES



A-1500100-00003441-M-0007224599-20080329

0000092513A 1

6200000446



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **433** DE

(01 OCT. 2013)

“Por medio del cual se hace un nombramiento.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 1950 de 1973, y,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Artículo 2°.- Notifíquese al doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, el contenido del presente Decreto Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comuníquese al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 OCT. 2013

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor

Proyecto: Angelica Maria Cruz Dajer - Asesora
Revisó: Juan Manuel Rodriguez Parra - Subdirector de Talento Humano
Aprobó: Tatiana Piñeros Laverde - Directora de Gestión Corporativa
Aprobó: Maria Susana Mubamad - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ACTA DE POSESIÓN No. 274



En Bogotá DC, a los un (1) día del mes de octubre del año dos mil trece (2013), compareció el doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 07 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 433 de fecha 1 de octubre de 2013, con carácter Ordinario

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía: No. 7.224.599
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 30 de septiembre de 2013
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No.: 50051118
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PARRA, Subdirector de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de fecha 30 de septiembre de 2013.

Fecha de efectividad: 1 de octubre de 2013

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

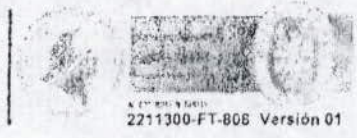
 

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyecto: Elena Solís Bandera *EB*
Revisó: Juan Manuel Rodríguez Parra / Angelica Maria Cruz Dajer *KLL*
Aprobó: Tatiana Piñeros Lavande
Aplicó: María Susana Muhamad Gonzalez

Carrera 6 No. 10 - 65
Tel: 381 50 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA
TOMADA DE SU ORIGINAL
J. M. Rodríguez Parra